



ACUERDO No. CSJCAA19-28  
26 de junio de 2019

“Por el cual se modifica por el día 28 de junio de 2019, el horario de trabajo y atención al público en la cabecera de Distrito de los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 7 de CPCA establece los deberes de las autoridades en la atención al público y, en especial, el numeral 2 del mismo consagra como uno:

*“...Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio...”.*

Que el artículo 10° del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, delega a los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de modificar el *horario de atención al público*, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día.

Que el 26 de junio de 2019, treinta y dos (32) servidores judiciales solicitaron la modificación transitoria del horario laboral para el viernes 28 del mismo mes y año, con ocasión del partido que por los cuartos de final disputará la Selección Colombia dentro de la presente edición de la Copa América de fútbol.

Que los peticionarios advierten que ya existe un antecedente al respecto, mediante el cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas modificó una jornada laboral con ocasión del mundial de fútbol llevado a cabo en Brasil durante el año 2014, a través del Acuerdo No. CSJCA14-117 de julio 1 de 2014.

Que para la modificación transitoria del horario de trabajo y atención al público los firmantes exponen las siguientes propuestas:

- Jornada laboral de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 4:00 p.m. (8 horas).
- Jornada laboral de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. (8 horas).

Que debido a la petición y para acogerla, se considera que la modificación transitoria de la jornada de atención al público para el 28 de junio de 2019 debe ser la correspondiente a la de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m., la cual no afectará los derechos de los usuarios de la administración de justicia, en cuanto se garantiza el mínimo de 8 horas diarias que consagra el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura supervisará el cumplimiento de las condiciones establecidas para preservar la prestación del servicio de administración de justicia.

Que lo dispuesto en este acto administrativo será comunicado en cada uno de los Despachos de la cabecera de Distrito de los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, quienes lo fijarán en un lugar visible; así como también en los medios de divulgación que dispone el Palacio de Justicia "*Fanny González Franco*" de esta ciudad.

Que algunas dependencias de la cabecera de Distrito, como es el caso de los Centros de Servicios Judiciales y Administrativos y la Oficina Judicial no pueden verse beneficiadas con dicho cambio de horario, en virtud a que son las encargadas de la recepción de memoriales que involucran términos judiciales o la asignación de audiencias para el ejercicio de la función constitucional de control de garantías, por lo que aquellas deberán garantizar la atención al público en los horarios normales (8:00 a.m. a 12 m. y 2:00 a 6:00 p.m.), no obstante, a juicio del nominador podrán disponer de turnos entre los empleados para prestar dicha atención a los usuarios. Los empleados que les sea concedido el permiso por el respectivo superior, deberán compensar el tiempo otorgado.

Que los servidores judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio deben garantizar su disponibilidad para atender las audiencias de control de garantías durante la jornada laboral, ya que su función es de 24 horas al día según el inciso segundo del artículo 157 del Código de Procedimiento Penal. Sin embargo, los nominadores que les concedan permiso a los empleados, estos deberán compensar el tiempo.

Que las acciones constitucionales de habeas corpus y acciones de tutela con medida previa de categoría municipal, que se lleguen a presentar en Manizales durante la tarde del viernes 28 de junio de 2019, en el horario de 5:00 a 6:00 p.m., serán repartidas entre los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de esta ciudad.

Que las acciones de tutela con medida previa para los Juzgados con categoría de Circuito que se lleguen a presentar en Manizales, su conocimiento será asumido por el Juzgado 2º de Familia de Manizales.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Modificar por el veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), el horario de trabajo y atención al público en la cabecera de Distrito de los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, desde las ocho (08:00) de la mañana a las doce meridiano (12:00 m) y de la una de la tarde (1:00 p.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

**Parágrafo 1º:** Establecer el citado horario de atención al público para todos los Despachos Judiciales de la cabecera de Distrito, incluyendo el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, sin perjuicio de las modificaciones que de manera sobreviniente se consideren necesarias, siempre y cuando queden salvaguardadas las garantías de acceso y la adecuada prestación del servicio de justicia.

**Parágrafo 2°:** La Oficina Judicial de Manizales, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas de Manizales, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Adolescentes de Manizales, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales y la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Manizales **NO podrán hacer la modificación de horario señalada en el presente artículo**, pero podrán establecer turnos de atención para los empleados a juicio del nominador. A quien le concedan permiso deberá compensar el tiempo.

**Parágrafo 3°:** Los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Manizales deberán:

- Garantizar su disponibilidad para atender las audiencias de control de garantías durante la tarde del 28 de junio de 2019.
- Asumir el conocimiento de las acciones constitucionales de hábeas corpus que se presenten entre las 5:00 y las 6:00 p.m. del viernes 28 de junio de 2019, y que les sean asignadas por la Oficina Judicial o el respectivo Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales.
- Conocer de las acciones de tutela con medida previa de categoría municipal que se presenten en la ciudad de Manizales entre las 5:00 p.m. y las 6:00 p.m. del viernes 28 de junio de 2019, y que les sean asignadas por la Oficina Judicial o el respectivo Centro de Servicios Judiciales.

**Parágrafo 4°:** Si alguno de los Jueces de los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Manizales Penales de esta ciudad, le conceden permiso a alguno de sus empleados, estos deberán compensar el tiempo.

**Parágrafo 5°:** Las acciones de tutela con medida previa de categoría de Circuito, que se presenten en la ciudad de Manizales el viernes 28 de junio de 2019, entre las 5:00 y las 6:00 p.m., serán asignadas al Juzgado 2° de Familia de Manizales.

**ARTÍCULO 2°:** En cumplimiento del presente Acuerdo, los funcionarios Judiciales de la cabecera de Distrito de los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativos de Caldas ajustarán, de manera concertada, siempre y cuando las circunstancias lo permitan, la programación de las diligencias judiciales de acuerdo con el horario indicado en precedencia, con el fin de garantizar el normal cumplimiento de la prestación del servicio de administración de JUSTICIA, debiendo comunicar oportunamente a los sujetos procesales y demás intervinientes, la programación de diligencias.

**ARTÍCULO 3°:** A través de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, se publicará el presente Acuerdo en un lugar visible y en la página Web de la Rama Judicial y en los medios de divulgación que dispone el Palacio de Justicia "*Fanny González Franco*" de esta ciudad.

**ARTÍCULO 4°.** Dar cumplimiento al artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo en el horario de atención al público en este municipio.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que sean contrarias.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, Caldas, a los veintiséis (26) días de junio de dos mil diecinueve (2019).

  
**MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Vicepresidenta

MELB / MFGE